2022 518 contestacion excepcion

Abogado Darwin-Delgado <darwindelgadoabogado@hotmail.com>

Mar 28/03/2023 15:38

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>;carmenduarte27@hotmail.com <carmenduarte27@hotmail.com>

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE CÚCUTA-
E. S. D.

DDA: CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL del menor
DYLAN ARON CARDENAS PACHECO
DTE. JORGE LUIS CARDENAS PEREZ
DDO. YAILIN ELIANA PACHECO SANTIAGO

RDO **2022 518 00**

DARWIN DELGADO ANGARITA, mayor de edad identificado con C.C. N° 5.497.534, con T. P. N°232468 del C. S. de la J., en calidad de DEFENSOR PÚBLICO adscrito a la **Defensoría Del Pueblo, regional Norte De Santander**., asignado para representar a la demandada la Sra. **YAILIN ELIANA PACHECO SANTIAGO,** domiciliada en Cúcuta, mayor de edad identificada con **C.C. No 1.093.777.681,** con ocasión de la nulidad decretada en audiencia por indebida notificación, me permito presenta la contestación de la demanda en los siguientes términos:

A los hechos:

1. Al hecho 1 y 2. Manifiesta mi poderdante que es parcialmente cierto, pero en síntesis si se dio la relación sentimental entre ellos y si efectivamente hay un hijo el cual se llama así DYLAN ARON CARDENAS PACHECO.

2. Al hecho 3 es cierto el meno siempre ha estado al cuidado de la madre.

3. Al hecho 4, es parcialmente cierto, por cuanto manifiesta mi poderdante que en pocas ocasiones el menor ha quedado al cuidado de su hermana mayo pero que estos ah estado bajo la supervisión de una vecina, pero que desde que se dio la audiencia su compromiso de que los menores permanezcan bajo el cuidado de mayores se ha cumplido al 100%.

4. Al hecho 5, no le consta a mi poderdante debe probarse

5. La hecho 6, no es cierto por cuanto ella siempre esta dispuesta a pasar al menor con su padre aun cuando lo llaman al numero de celular de su uso personal.

6. Al hecho 7 es cierto ella es madre cabeza de hogar y ante la cuota de alimento es insuficiente para cubrir los gastos mínimos de su hijo menor debe acudir a trabajos que este al alcance de su tiempo pro cuento debe superarse para poder ofrecerle un mejor futuro a su hijo, pero eso no quiere decir que no atienda sus deberes como madre esto es que deja al cuidado del menor con sus familiares o una niñera y atiende oportunamente las obligaciones del menor con su estudio.

7. El hecho octavo es cierto por cuanto mi poderdante no ha descuidado la custodia que ejerce sobre el menor objeto del presente,

A las pretensiones

Se opone mi poderdante en el entendido que ella es madre soltera y nunca ha actuado en contra del beneficio de su hijo menor.

EXCEPCIÓN

LA PREVALENCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR

Se ruega al despacho que contemple y tenga en cuenta el arraigo del menor quien se encuentra conviviendo desde su nacimiento con su madre, es quien lo representa en el colegio, así mismo el menor comparte a diario con sus vecinitos amigos, cambiar abruptamente este arraigo al menor, al someterlo a un ambiente diferente al que cotidianamente desarrolla, sin haber circunstancia insuperables, seria exponerlo una posible experiencia de desosiego al encontrare retirado de sus familiares y amiguitos cotidianos y enfrentándose a una creación de comunidad nueva que no comparte cotidianamente, y esto sin un hecho que sea insuperable.

Así mismo de conformidad con la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia), sea escuchado y que su opinión se tenga en cuenta, siempre y cuando esta petición se encuentre en conjunto con todas las pruebas que obran dentro del proceso, buscando establecer así ese querer que el llegare a manifestar de manera libre y espontánea, lejos de la influencia de la madre o el padre, para así poder determinar qué es lo más conveniente para el niño, sin apartarse de valorar la madurez mental y psicológica del niño.

Solicito muy respetuosamente al despacho tenga en cuenta que si previo a la decisión se evidencia una objeción frente al cuidado que ejerce la madre quien es juzgada actualmente, no someta al menor al cambio de su arraigo sin primero evaluar una solución que la madre pueda subsanar dicha eventualidad, siempre protegiendo al menor.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señora juez fijar fecha y hora a fin de hacer comparecer a su honorable despacho al demandante quien puede ser citado a través de su apoderado o a la dirección que reposa en el escrito de demanda, para que absuelva el interrogatorio de parte el cual presentare por escrito o formulare personalmente en audiencia.

Este testimonio depondrá sobre todo cuanto le conste respecto de los hechos de la demanda tiene como finalidad suministrar a la señora Juez los elementos de juicio suficientes que le permitan llegar a la conclusión y se dicte sentencia en favor de mi prohijada y en beneficio propio del menor.

TESTIMONIALES:

Sírvase señora juez fijar fecha y hora a fin de hacer comparecer a su honorable despacho a la señora ALBINA LUZ SANTIAGO NUÑEZ con C.C. 37.278.820 quien puede ser citado domiciliado en la en la MZ 1 LOTE 1 del barrio la unión de Cúcuta, o al cel. 3224677854, para que absuelva el interrogatorio de parte el cual formulare personalmente en audiencia.

Este testimonio depondrá sobre todo cuanto le conste respecto de los hechos de la demanda tiene como finalidad suministrar a la señora Juez los elementos de juicio suficientes que le permitan llegar a la conclusión y se dicte sentencia en favor de mi prohijada.

Sírvase señora juez fijar fecha y hora a fin de hacer comparecer a su honorable despacho a la señora RUBI BATHALIA GONZALEZ MONGUI con C.C. 1.004.923.218 quien puede ser citado domiciliado en la en la MZ 1 LOTE 1 del barrio la unión de Cúcuta, o al correo electrónico williamprados@hotmail.com al cel. 3012245408, para que absuelva el interrogatorio de parte el cual formulare personalmente en audiencia.

Este testimonio depondrá sobre todo cuanto le conste respecto de los hechos de la demanda tiene como finalidad suministrar al señor Juez los elementos de juicio suficientes que le permitan llegar a la conclusión y se dicte sentencia en favor de mi prohijada.

Sírvase señora juez fijar fecha y hora a fin de hacer comparecer a su honorable despacho a la señora PAOLA SANCHEZ MENESES con C.C. 37.713.621 quien puede ser citado domiciliado en la en la MZ 58 LOTE 9 del barrio ALFONZO LOPEZ de Cúcuta, o al correo electrónico williamprados@hotmail.com al cel. 3136524270 para que absuelva el interrogatorio de parte el cual formulare personalmente en audiencia.
Este testimonio depondrá sobre todo cuanto le conste respecto de los hechos de la demanda tiene como finalidad suministrar al señor Juez los elementos de juicio suficientes que le permitan llegar a la conclusión y se dicte sentencia en favor de mi prohijada.

Magnética:
Audios donde se registrar que el sr padre no cumple con su obligación de trasportar personalmente el menor y delega está obligación en terceras personas.

Notificaciones:

Recibo notificaciones conforme al pie de pagina

DARWIN DELGADO ANGARITA
C.C.5.497.534.
T.P.N°232468, del C.S. de la J.
DEFENSOR PUBLICO
darwindelgadoabogado@hotmail.com

DARWIN DELGADO ANGARITA.
C.C. N°5.497.534.
T.P. N°232468. Del C. S. de la J.

Nota Confidencial:

Este correo electrónico contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por el despacho, individuo o la compañía la cual está dirigido. ***Si no es el destinatario*** *de este correo y lo recibió por error y es de su competencia dele aplicación al Art 21 de la ley 1755 del 2015, así mismo comunique de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener del mismo. no deberá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y demás normas concordantes.*

Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que no exista reserva sobre este conforme a al norma.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 2:43 p. m.

Para: darwindelgadoabogado@hotmail.com <darwindelgadoabogado@hotmail.com>
Asunto: 518.2022 REMISION EXPEDIENTE Solictud de link rdo 2022 518

Atento saludo,

Dando alcance a su requerimiento, me permito compartirle el link de acceso al expediente digital para su consulta y demás que considere pertinente.

Es preciso aclarar que el enlace estará habilitado por un periodo de 30 días

54001316000220220051800

Remito para lo pertinente.

Cordialmente,

MABEL CECILIA CONTRERAS GAMBOA
Secretaria
Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta.

De: Abogado Darwin-Delgado <darwindelgadoabogado@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 14:37
Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solictud de link rdo 2022 518

Juzgado segunda de familia de Cúcuta

Darwin Delgado angarita apoderado de la señorita yailín Eliana Pacheco Santiago actuando como defensor público por medio del presente me permito solicitar el link del expediente judicial

DARWIN DELGADO A.
DEFENSOR PUBLICO
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DARWIN DELGADO ANGARITA.
ABOGADO.

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE CÚCUTA-
E. S. D.

DDA: CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL del menor
DYLAN ARON CARDENAS PACHECO
DTE. JORGE LUIS CARDENAS PEREZ
DDO. YAILIN ELIANA PACHECO SANTIAGO

RDO **2022 518 00**

DARWIN DELGADO ANGARITA, mayor de edad identificado con C.C. N° 5.497.534, con T. P. N°232468 del C. S. de la J., en calidad de DEFENSOR PÚBLICO adscrito a la **Defensoría Del Pueblo, regional Norte De Santander**., asignado para representar a la demandada la Sra. **YAILIN ELIANA PACHECO SANTIAGO,** domiciliada en Cúcuta, mayor de edad identificada con **C.C. No 1.093.777.681,** con ocasión de la nulidad decretada en audiencia por indebida notificación, me permito presenta la contestación de la demanda en los siguientes términos:

A los hechos:

1. Al hecho 1 y 2. Manifiesta mi poderdante que es parcialmente cierto, pero en síntesis si se dio la relación sentimental entre ellos y si efectivamente hay un hijo el cual se llama así DYLAN ARON CARDENAS PACHECO.

2. Al hecho 3 es cierto el meno siempre ha estado al cuidado de la madre.

3. Al hecho 4, es parcialmente cierto, por cuanto manifiesta mi poderdante que en pocas ocasiones el menor ha quedado al cuidado de su hermana mayo pero que estos ah estado bajo la supervisión de una vecina, pero que desde que se dio la audiencia su compromiso de que los menores permanezcan bajo el cuidado de mayores se ha cumplido al 100%.

4. Al hecho 5, no le consta a mi poderdante debe probarse

5. La hecho 6, no es cierto por cuanto ella siempre esta dispuesta a pasar al menor con su padre aun cuando lo llaman al numero de celular de su uso personal.

6. Al hecho 7 es cierto ella es madre cabeza de hogar y ante la cuota de alimento es insuficiente para cubrir los gastos mínimos de su hijo menor debe acudir a trabajos que este al alcance de su tiempo pro cuento debe superarse para poder ofrecerle un mejor futuro a su hijo, pero eso no quiere decir que no atienda sus deberes como madre esto es que deja al cuidado del menor con sus familiares o una niñera y atiende oportunamente las obligaciones del menor con su estudio.

7. El hecho octavo es cierto por cuanto mi poderdante no ha descuidado la custodia que ejerce sobre el menor objeto del presente,

darwindelgadoabogado@hotmail.com
Dirección 4E N° 7A-09, segundo piso esquina, Barrio Popular, Celular 3118534378.

A las pretensiones

Se opone mi poderdante en el entendido que ella es madre soltera y nunca ha actuado en contra del beneficio de su hijo menor.

EXCEPCIÓN

LA PREVALENCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR

Se ruega al despacho que contemple y tenga en cuenta el arraigo del menor quien se encuentra conviviendo desde su nacimiento con su madre, es quien lo representa en el colegio, así mismo el menor comparte a diario con sus vecinitos amigos, cambiar abruptamente este arraigo al menor, al someterlo a un ambiente diferente al que cotidianamente desarrolla, sin haber circunstancia insuperables, seria exponerlo una posible experiencia de desosiego al encontrare retirado de sus familiares y amiguitos cotidianos y enfrentándose a una creación de comunidad nueva que no comparte cotidianamente, y esto sin un hecho que sea insuperable.

Así mismo de conformidad con la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia), sea escuchado y que su opinión se tenga en cuenta, siempre y cuando esta petición se encuentre en conjunto con todas las pruebas que obran dentro del proceso, buscando establecer así ese querer que el llegare a manifestar de manera libre y espontánea, lejos de la influencia de la madre o el padre, para así poder determinar qué es lo más conveniente para el niño, sin apartarse de valorar la madurez mental y psicológica del niño.

Solicito muy respetuosamente al despacho tenga en cuenta que si previo a la decisión se evidencia una objeción frente al cuidado que ejerce la madre quien es juzgada actualmente, no someta al menor al cambio de su arraigo sin primero evaluar una solución que la madre pueda subsanar dicha eventualidad, siempre protegiendo al menor.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señora juez fijar fecha y hora a fin de hacer comparecer a su honorable despacho al demandante quien puede ser citado a través de su apoderado o a la dirección que reposa en el escrito de demanda, para que absuelva el interrogatorio de parte el cual presentare por escrito o formulare personalmente en audiencia.

Este testimonio depondrá sobre todo cuanto le conste respecto de los hechos de la demanda tiene como finalidad suministrar a la señora Juez los elementos de juicio suficientes que le permitan llegar a la conclusión y se dicte sentencia en favor de mi prohijada y en beneficio propio del menor.

TESTIMONIALES:

Sírvase señora juez fijar fecha y hora a fin de hacer comparecer a su honorable despacho a la señora ALBINA LUZ SANTIAGO NUÑEZ con C.C. 37.278.820 quien puede ser citado domiciliado

en la en la MZ 1 LOTE 1 del barrio la unión de Cúcuta, o al cel. 3224677854, para que absuelva el interrogatorio de parte el cual formulare personalmente en audiencia.

Este testimonio depondrá sobre todo cuanto le conste respecto de los hechos de la demanda tiene como finalidad suministrar a la señora Juez los elementos de juicio suficientes que le permitan llegar a la conclusión y se dicte sentencia en favor de mi prohijada.

Sírvase señora juez fijar fecha y hora a fin de hacer comparecer a su honorable despacho a la señora RUBI BATHALIA GONZALEZ MONGUI con C.C. 1.004.923.218 quien puede ser citado domiciliado en la en la MZ 1 LOTE 1 del barrio la unión de Cúcuta, o al correo electrónico williamprados@hotmail.com al cel. 3012245408, para que absuelva el interrogatorio de parte el cual formulare personalmente en audiencia.

Este testimonio depondrá sobre todo cuanto le conste respecto de los hechos de la demanda tiene como finalidad suministrar al señor Juez los elementos de juicio suficientes que le permitan llegar a la conclusión y se dicte sentencia en favor de mi prohijada.

Sírvase señora juez fijar fecha y hora a fin de hacer comparecer a su honorable despacho a la señora PAOLA SANCHEZ MENESES con C.C. 37.713.621 quien puede ser citado domiciliado en la en la MZ 58 LOTE 9 del barrio ALFONZO LOPEZ de Cúcuta, o al correo electrónico williamprados@hotmail.com al cel. 3136524270 para que absuelva el interrogatorio de parte el cual formulare personalmente en audiencia.
Este testimonio depondrá sobre todo cuanto le conste respecto de los hechos de la demanda tiene como finalidad suministrar al señor Juez los elementos de juicio suficientes que le permitan llegar a la conclusión y se dicte sentencia en favor de mi prohijada.

Magnética:

Audios donde se registrar que el sr padre no cumple con su obligación de trasportar personalmente el menor y delega está obligación en terceras personas.

Notificaciones:

Recibo notificaciones conforme al pie de pagina

DARWIN DELGADO ANGARITA
C.C.5.497.534.
T.P.N°232468, del C.S. de la J.
DEFENSOR PUBLICO
darwindelgadoabogado@hotmail.com